



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00365 00

Bogotá D. C., 13 de noviembre de 2020

Da cuenta este Despacho que el 12 de noviembre siendo las 8:48 pm, estando por fuera del horario laboral, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Hugo Alberto Pachón Quevedo** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Hugo Alberto Pachón Quevedo** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Caja de Compensación Familiar Compensar**.

Para un mayor proveer se ordenará vincular a la **Superintendencia de Subsidio familiar**, para que informe a esta sede judicial si para acceder a los subsidios de desempleo dispuestos por el gobierno nacional, el cesante no debe estar vinculado en salud.

Así mismo, se ordena vincular a la **Nueva EPS S.A.** para que allegue la historia clínica del promotor y rinda un informe sobre el estado de salud del señor **Hugo Alberto Pachón Quevedo**.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Hugo Alberto Pachón Quevedo** identificado con c.c. 385.585 en contra de la **Caja de Compensación Familiar Compensar**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **Caja de Compensación Familiar Compensar** representada legalmente por el señor Néstor Ricardo Rodríguez Ardila o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Superintendencia de Subsidio familiar**, para que informe a esta sede judicial si para acceder a los subsidios de desempleo dispuestos por el gobierno nacional, el cesante no debe estar vinculado en salud.

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR a la **Nueva EPS S.A.** para que allegue la historia clínica del promotor y rinda un informe sobre el estado de salud del señor Hugo Alberto Pachón Quevedo.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y a las vinculadas, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarles las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

DÉCIMO: ORDENAR que por secretaría se comunique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar por ESTADO N° 102 del 17 de noviembre de 2020. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb5a378c6d4cf5460d6222f2f5dc5a8222a92acc4d1da391cee25757f897d8e**

Documento generado en 13/11/2020 08:58:40 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>